



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Teruel.

TÍTULO PRELIMINAR

De la naturaleza y fines.

Artículo inicial.- *Exposición de motivos*

La demencia es una de las enfermedades crónicas que afecta a la población mayor, aumentando su frecuencia con la edad. La aparición de una demencia tipo Alzheimer en un individuo va a cambiar, sin lugar a dudas, su vida y la de sus familiares. Las circunstancias, que dieron lugar a la constitución de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Teruel, siguen plenamente de actualidad y, desgraciadamente, no hay esperanzas reales de cambios en un próximo futuro.

Los cambios sociales, económicos y la propia experiencia de funcionamiento de la Asociación, impulsan a realizar una modificación sustancial de los estatutos, cuyas dos líneas fundamentales serían la mejora en el gobierno y una mayor implicación de los familiares en la Asociación.

Artículo primero: *Denominación y Naturaleza*

1.- 1.- Se mantiene la denominación de la Asociación, “Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Teruel”, si bien se utilizará, a efectos de divulgación, la denominación simplificada “Alzheimer-Teruel”.

2.-La Asociación fue constituida conforme a la Ley de Asociaciones vigente en el momento de su creación, 30 de Abril de 1996, y sus estatutos y funcionamiento fueron adaptados a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y a los Reales Decretos 1497/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y sus relaciones con los restantes registros de asociaciones y 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, que regula los procedimientos para alcanzar esta declaración, la rendición de cuentas de las mismas, y la posible revocación de esta declaración.

3.- Alzheimer-Teruel es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines sin ánimo de lucro, que se constituye por tiempo indefinido.

Artículo dos.- *Domicilio*

El domicilio social se establece en Teruel, C/ San Juan Bosco s/n.

Artículo tres.- *Ámbito territorial*

El ámbito territorial en el que la Asociación va a realizar principalmente sus actividades es la provincia de Teruel.

Artículo cuatro.- *Universalidad*

Alzheimer-Teruel está abierto a toda la sociedad turolense que se sienta interesada en sus fines, bien sea por interés directo, cultural o solidario.

Artículo cinco.- *Fines*

- 1.- Promover y estimular el asociacionismo entre los familiares de personas con alzheimer u otras demencias, como el medio más eficaz para hacer llegar su opinión a quienes toman decisiones políticas y como apoyo mutuo.
- 2.- Recabar de los poderes públicos y entidades privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en general, de todas las Administraciones, la atención y la ayuda adecuadas a las personas con alzheimer y otras demencias y a sus familiares cuidadores.
- 3.- Divulgar y promover el conocimiento social de los asuntos relacionados con la enfermedad de alzheimer, y recordar a la sociedad lo imprescindible que es la dedicación de recursos para favorecer la investigación que conduzca a su curación.
- 5.- Programar y desarrollar servicios de apoyo a las personas con esta enfermedad y a sus familiares, en aquellos aspectos que no estén suficientemente atendidos por las administraciones públicas.
- 6.- Convertir la Asociación en el “punto de encuentro” natural de los familiares, donde se facilite y se estimule la ayuda mutua.

Artículo seis.- *Instrumentos de actuación y Actividades a desarrollar*

- 1.- Instrumentos de Actuación. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá:
 - a) Utilizar los medios de información adecuados para facilitar la formación, la difusión y la concienciación social sobre la problemática específica que la enfermedad de alzheimer y otras demencias conlleva, especialmente, en los aspectos asistenciales, sociales y familiares.
 - b) Pertenecer a las federaciones o confederaciones de asociaciones, sean éstas de carácter regional, nacional o internacional, y realizar convenios de colaboración con organizaciones que contribuyan a conseguir los fines de la Asociación.
 - c) Obtener los fondos necesarios para poder llevar a cabo sus fines.
 - d) Contratar al personal preciso para atender los servicios programados, en la medida que sea necesario y dentro de lo que permitan las disponibilidades presupuestarias.
- 2.- Actividades a desarrollar. Dentro de sus posibilidades, la asociación podrá programar y desarrollar las siguientes actividades.
 - a) Actividades dirigidas a la sociedad:
 - Campañas de información y sensibilización, bien organizadas por la asociación o en colaboración con la Federación Aragonesa y la Confederación Estatal a la que pertenece.
 - Realización de conferencias, jornadas, cuestaciones y presencia en los medios de comunicación.
 - b) Actividades dirigidas a las personas con alzheimer y otras demencias.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Servicio de Terapia Ocupacional.
 - Facilitar con los medios especializados de la Asociación los desplazamientos de estas personas a los Centros de Día u a otros lugares.
 - Realización de talleres colectivos de recuperación y mantenimiento de las capacidades cognitivas y motoras.

c) Actividades y servicios dirigidos a cuidadores y familiares.

- Servicio de orientación sobre temas administrativos y de gestión de los derechos civiles y patrimoniales de las personas con Alzheimer u otras demencias.
- Servicio de ayuda psicológica y orientación familiar, cuyo el objeto es prevenir y aliviar situaciones problemáticas que el cuidado de estas personas conlleva.
- Recogida y elaboración de testimonios de familias que han cuidado a estas personas para ponerlo a disposición de quien lo necesite.
- Servicios específicos para el cuidador principal: Grupos de ayuda mutua, talleres técnicos de formación para la atención de las personas con Alzheimer u otras demencias, y talleres y actividades orientados a mejorar el estado emocional y psicológico del cuidador y al mantenimiento de su vida social.

TÍTULO PRIMERO

De los miembros o socios

Artículo siete.- *Conceptualización*

El nivel de asociacionismo en una sociedad es un indicador de lo avanzada que es ésta. Alzheimer-Teruel fomentará la cultura del asociacionismo entre los familiares, como uno de los mejores medios para apoyarse mutuamente y reivindicar sus anhelos a la sociedad. Los socios serán de dos tipos: Socios de Pleno Derecho y Socios Colaboradores.

Artículo ocho.- *Acceso y cese de los Socios de Pleno Derecho*

1.-Para acceder a la condición de Socio de Pleno Derecho se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser o haber sido familiar de personas con Alzheimer u otras demencias o trabajar, profesionalmente, con este tipo de personas.
- b) Abonar la cuota mínima establecida en Asamblea General.
- c) Presentar la solicitud, comprometiéndose a cumplir los estatutos y a apoyar la consecución de las fines de la entidad.

2.-Un socio cesará en su condición de tal por cualquiera de estas circunstancias:

- a) A petición propia.
- b) Por no haber abonado la cuota
- c) Por razones de incumplimiento del epígrafe 1 c) de este mismo artículo. En estos casos será la Asamblea General la que lo decida, previa audiencia del interesado.

Artículo nueve.- *Derechos y deberes de los Socios de Pleno Derecho*

1.- Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Formar parte de la Asamblea General con voz y voto y poder ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
- b) Usar los servicios que organice la Asociación en beneficio de las personas con Alzheimer y sus familiares, abonando, en su caso, las cuotas adicionales que se determinen.

2.- Son deberes de los socios de pleno derecho.

- a) Colaborar con la Junta Directiva en las campañas de promoción que se organicen.

b) Abonar las cuotas correspondientes.

Artículo diez.- *De los Socios Colaboradores*

Serán Socios Colaboradores cualquier persona o entidad que apoye los fines de la Asociación, contribuyendo financieramente o a través de actividades voluntarias.

Los Socios Colaboradores tendrán derecho a ser informados y escuchados acerca de los proyectos y actividades que desarrolle la Asociación, y a que se estudien sus ideas sobre nuevas propuestas o sugerencias. También serán informados sobre las cuentas de la Asociación.

TÍTULO SEGUNDO

Del gobierno y representación

Artículo once.- *Órganos colegiados*

Los órganos colegiados son la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO 1º.- De la Asamblea General

Artículo doce.- *Composición y Naturaleza.*

La Asamblea General es el máximo órgano de representación y decisión de la Asociación. Está formada por los Socios de Pleno Derecho, presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuando como secretario el Secretario de la misma.

Artículo trece.- *Funciones y Competencias*

- 1.-Estudiar, debatir y, en su caso, aprobar los asuntos que figuren en el orden del día.
- 2.-Fijar las cuotas mínimas anuales para la adquisición de la condición de Socio de Pleno Derecho y aprobar el cese de los mismos, en los términos previstos en el Art 8.2c).
- 3.-Nombrar a los miembros de la Junta de Directiva.
- 4.-Conocer y aprobar la gestión de la Junta Directiva, incluyendo Resultado Económico Anual.
- 5.-Aprobar la modificación de los Estatutos.
- 6.-Aprobar la disolución de la Asociación.

Artículo catorce *Funcionamiento*

- 1.-La convoca y preside el Presidente de la Junta de Directiva.
- 2.-Se reunirá, de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria, cuando lo considere el Presidente, lo soliciten, al menos, la mitad más uno de los asociados o en el orden del día figuren los puntos 5 y 6 del artículo anterior.
- 3.-La convocatoria se hará con una antelación mínima de 15 días. La comunicación a los socios se efectuará, de manera habitual, por medios electrónicos y se expondrá, también, en el tablón de anuncios de la sede. En la convocatoria se fijará el lugar, el día y la hora. Para comenzar la asamblea, en primera convocatoria, será necesario la presencia o representación de, al menos, la mitad más uno de los miembros; de no ser así, se celebrará en segunda convocatoria con los miembros asistentes o representados que haya presentes, en el mismo lugar y fecha una hora después.

4.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes o representados, salvo que normativas de orden superior contemplen otras formas. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad éstas, para:

- a) La disolución de la comunidad.
- b) La modificación de los estatutos
- c) La disposición o enajenamiento de bienes integrantes del inmovilizado.

CAPÍTULO 2º.- De la Junta Directiva

Artículo quince.- *Composición, Naturaleza y Funcionamiento*

- 1.-Estará compuesta por el Presidente, el Secretario y el Tesorero, si bien, se podrá ampliar hasta a dos vocales, uno de los cuales actuará como Vicepresidente.
- 2.-La Junta Directiva es la encargada de llevar a cabo la gestión ordinaria de la Asociación, realizando las actuaciones necesarias para la consecución de los fines y dando cuenta de las mismas a la Asamblea General.
- 3.-Se procurará que los acuerdos sean aprobados por unanimidad; en caso de no llegarse a ella, se hará por mayoría simple y, en caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del Presidente.

Artículo dieciséis.- *Funciones y Competencias*

- 1.-El Presidente ostentará las siguientes funciones:
 - a) Convocar y presidir la Junta de Directiva y la Asamblea General
 - b) Ejercer la dirección del personal de acuerdo con la Junta Directiva
 - c) Representar legalmente a la Asociación ante los órganos de la Administración Pública, Juzgados y Tribunales y ante cualesquier entidad pública o privada.
 - d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - e) Dar cuenta a la Asamblea General de la gestión de la Junta Directiva.
 - f) Suscribir, junto con el Secretario, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2.- Corresponde al Secretario:
 - a) Extender las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - b) Coordinar, junto con el Presidente, las actuaciones de la Asociación.
- 3.- Corresponde al Tesorero:
 - a) Dar cuenta a la Asamblea General del estado de las finanzas.
 - b) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- 4.-Corresponde a los vocales:
 - a) Llevar a cabo las gestiones que acuerde la Junta Directiva.
 - b) El vocal nº 1 sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, actuando como Vicepresidente.

Artículo diecisiete.- *Elección y duración de los mandatos.*

- 1.-Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios y no remunerados, salvo los gastos de representación y desplazamientos imprescindibles. Referente a las dietas por desplazamientos,

se seguirán los mismos criterios que, para las indemnizaciones por Razón de Servicio, aplican las Administraciones Públicas, en sus cuantías mínimas.

2.- La duración será por dos años renovables, si bien se estimulará la rotación de los cargos de la Junta entre los socios.

3.- El cese de los miembros se producirá:

- a) Por causas legales.
- b) Por finalización del mandato,
- c) Por dimisión.

4.- Una vez producido el cese por finalización de mandato o dimisión, los miembros seguirán en funciones hasta el nombramiento de sus sustitutos y hasta un máximo de un año. Si en este periodo la Asamblea General no hubiese podido elegir nuevos miembros, se iniciará el proceso de disolución de la Asociación.

TÍTULO TERCERO

Del régimen económico, financiero y patrimonial

Artículo dieciocho.-*De los trabajadores contratados al servicio de la Asociación*

En función de los servicios que se presten y dentro de las disponibilidades presupuestarias, la Asociación podrá contratar los profesionales que se precisen.

Artículo diecinueve.-*De los trabajadores voluntarios al servicio de la Asociación*

La Asociación podrá tener un programa de voluntariado para determinados servicios y apoyos puntuales. La participación en los mismos no será remunerada. Se contratará un seguro de accidentes y de responsabilidad civil; se les podrá abonar los gastos adicionales que hayan soportado y recibirán reconocimiento público por su labor desinteresada.

Artículo veinte.-*Patrimonio de la Asociación*

Actualmente la Asociación es propietaria de un microbús adaptado y de pequeño material de oficina.

Artículo veintiuno.-*Financiación*

Los ingresos de la Asociación provendrán de las siguientes fuentes:

- 1.- Las cuotas de los socios.
- 2.- Las cuotas de los socios usuarios que utilizan determinados servicios.
- 3.- Las ayudas y subvenciones de las entidades, tanto públicas como privadas.
- 4.- Las donaciones, legados y los beneficios obtenidos en las campañas organizadas con tal fin.

Artículo veintidós.-*Presupuestos*

El ejercicio económico y asociativo será anual y su fecha de cierre será a 31 de diciembre.

El Presupuesto Anual lo elaborará la Junta Directiva, deberá ser equilibrado sin asumir gastos que no contemplen el correspondiente ingreso.

El Presupuesto debe mantener un remanente de tesorería suficiente para cubrir posibles contingencias, como el pago de las indemnizaciones de los trabajadores, si fuese necesario rescindir la relación laboral por causas objetivas, o el pago de las deudas contraídas.

TÍTULO CUARTO

De la reforma de los estatutos y de la disolución de la Asociación

Artículo veintitrés.-Reforma de Estatutos

Los presentes estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo en Asamblea General Extraordinaria.

Las propuestas de modificación pueden iniciarse por parte de la Junta Directiva o mediante escrito, dirigido al Presidente, avalado por, al menos, la mitad más uno de los socios en el que se señalará el texto de las modificaciones.

Artículo veinticuatro.-Disolución de la Asociación

1.- La Asociación podrá iniciar un proceso de disolución por las siguientes causas:

a) Por causas legales

b) Por la constatación reiterada de la ineficiencia de la misma para cumplir sus fines.

c) Por la imposibilidad de elegir miembros de la Junta Directiva en los términos previstos en el artículo 17.4.

d) Por voluntad de los socios.

2.-Las propuestas de disolución serán presentadas por la Junta Directiva o por al menos la mitad de los socios, se debatirán en Asamblea General Extraordinaria y, para ser aprobadas, se requerirá la mayoría absoluta de los socios presentes o representados. La convocatoria se hará por escrito.

3.-Aprobada la disolución por la Asamblea General Extraordinaria o decidido en su caso por la Autoridad Judicial, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la Asociación y al pago de las obligaciones a su cargo.

4.-Cumplida la liquidación, los bienes resultantes serán destinados a una o más instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de personas con alzheimer u otras demencias, siempre que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Artículo veinticuatro.- Logotipo

El logotipo de la asociación es el que encabeza este documento. Para el cambio del mismo será suficiente el acuerdo de la Asamblea General sin necesidad de modificar los estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo veinticinco.- Disposición adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Teruel a 20 de Enero de 2015

DILIGENCIA.- D. Ana Sender, Secretaria de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Teruel, hace constar que los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día once de Diciembre de dos mil catorce.

Vº Bº El Presidente

La Secretaria

Fdo: Amador Marín Villalba

Fdo: Ana Sender